

Oficio = 202-2022

Puesto = 2131

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **GERMAN GUSTAVO FUNEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Pasante de la Carrera de Administración de Empresa, y con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No: **1501 1970 01163** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARÍA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ENLACE ADMINISTRATIVO**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN**

[REDACTED] de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Gestión, seguimiento y respuesta a los procesos administrativos de la Regional en Juticalpa. 2)-Colaborar directamente con los enlaces de las diferentes Direcciones y Unidades. 3)-Elaboración de memorandos u otros oficios necesarios para la operación de procesos que se llevan a cabo en la Regional de Juticalpa. 4)-Apoyar asuntos técnicos y operativos que requiera la coordinación de la Regional en Juticalpa. 5)-Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA**

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Julio de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Dieciocho mil Lempiras exactos (L.18,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido

a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato. CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
MI AMBIENTE+

GERMAN GUSTAVO FUNEZ

#19 del Oficio 164-2022
Puesto: 2384



Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **ANAELY CASTELLANOS CASTILLO**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Ingeniero en Ciencias Forestales, y con domicilio: [REDACTED] en Documento de Identidad Nacional No. 1623199700271 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **EVALUADOR AMBIENTAL**, en [REDACTED] [REDACTED] de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Realizar evaluación ambiental inicial. 2) Realización de informes técnicos. 3) Atención de solicitudes de información. 4) Formulación de términos de referencia y revisión estudios de impacto ambiental (ESIA). 5) Participación en eventos de capacitación. 6) Realizar informes de actividades. 7) Revisión de normativa ambiental en general. 8) Realización de trámites administrativos. 9) Realización de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Planificación



informes y planificación trimestral del POA y PEI.10)-Pre-evaluación de las inscripciones del de prestadores de servicios ambientales.11)Actualización de la base de datos de prestadores de servicios ambientales.12)-Seguimiento de los programas de enlace.13)Participar en reuniones de trabajo.14)Gestionar recursos o financiamiento para algunas actividades específicas.; **CLÁUSULA**

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veintitres mil Lempiras exactos (L.23,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA**

PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 13, Programa 016, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A"

queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA**

CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del



SECRETARIA,
Recursos Humanos,
Ambiente y Medio Ambiente

Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. CLAUSULA

OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a

utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA:

TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato; CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS.

BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no






ocasiona demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

ANALLY CASTELLANOS CASTILLO

5 del Oficio 119-2022
PUESTO = 2034

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **JEREMIAS MAMY WAILAN**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, y con domicilio : [REDACTED] Morazan, con Documento de Identidad Nacional No. 0901197900382 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE**, en **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES / VIGILANCIA**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] Central, Francisco Morazan y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el

17

vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Catorce mil Lempiras exactos (L.14,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a

Handwritten signature

utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato; CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS.

BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y

7

cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal 1) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

JEREMIAS MAMY WILAN

11 de febrero = 190-2022
Punto = 2564

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **KARINA YANETH GODOY**, mayor de edad, Viuda, Hondureña, Abogada Inferior, y con domicilio: [REDACTED]

[REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. **0801197909104** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR JURIDICO**, en **LA SECRETARIA GENERAL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Proporcionar asesoría legal al Secretario General en el proceso de las vías de apremio. 2) Coordinar con los demás Asesores y Personal de las Subsecretarías de Recursos Naturales, y MI AMBIENTE+ en general, la ejecución de las actividades que se le ordene llevar a cabo. 3) Elaborar un diagnóstico de la problemática que encuentre en el trámite de los procesos de los proyectos de generación de energía, describiendo las causas, sus efectos y recomendar soluciones. 4) Elaborar resoluciones de los recursos que se interpongan a la tramitación de los procesos de generación de energía. 5) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas. 6) Elaborar informes puntuales a discreción del Secretario General o del Titular de MI AMBIENTE+. 7) Asistir al Secretario General en la elaboración de

SGRM/MI AMBIENTE	
FOLIO:	34
FECHA:	08 JUN 2022

informes que el Secretario de Estado u otra Autoridad Superior le solicite. 8) Participar en eventos y reuniones por instrucción del Secretario General y por extensión de MI AMBIENTE+, en su nombre y representación. 9) Realizar las giras de campo que el Secretario General de MI AMBIENTE+ le asigne o bien el Titular de MI AMBIENTE+. 10) Representar judicialmente a la institución contratante, en los juicios o demandas de cualquier materia (penal, laboral, civil, administrativa etc. que tenga interés directa o indirectamente las mismas); **CLÁUSULA**

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito

por las partes contratantes, a partir del 06 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente

únicamente dentro de este período. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA

TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Diecisiete Mil Lempiras exactos

(L.17,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA**

QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la

Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub

Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto

12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones

establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y

Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por

mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE**

TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo

en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA

SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE

CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo

considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente,

y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según

lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De

Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y**

DEMÁS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos,

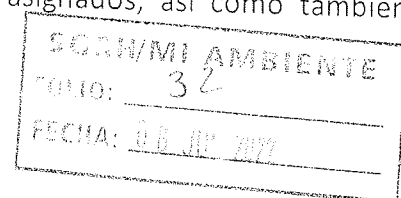
herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que

SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 33
FECHA: 06 JUN 2022

se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA**. **EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA:**

TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

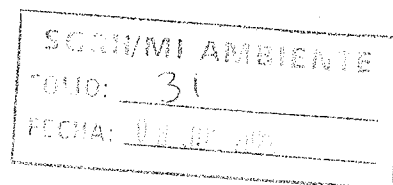


documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

KARINA YANETH GODOY



H-2 del Oficio - 169-3030
Puesto 16165

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **EDGARDO DE LA CRUZ MIRALDA CRUZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Educacion Primaria ,y con domicilio : [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 0101195600168 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE**, en [REDACTED] realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el



turno siguiente y anotar en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato.

5) Otras que se le asignen.; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 07 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y

cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA

NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. CLAUSULA DECIMA: DERECHOS

ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro

[Handwritten signature]



derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

EDGARDO DE LA CRUZ MIRALDA CRUZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y: MARIO RUBEN FLORES PEREZ, mayor de edad, Casado, Hondureño, Licenciado en Comercio Internacional, y con domicilio [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 0801197900307 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "EL/LA TRABAJADOR/A", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: APOYO TECNICO EN ALMACEN, en LA GERENCIA ADMINISTRATIVA / ALMACEN CENTRAL, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Asistir a encargado del almacén Central 2) Llevar control de las requisiciones del almacén central. 3) Mantener en completo orden el área del almacén central. 4) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes



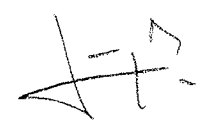
contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Catorce Mil Lempiras exactos (L.14,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el

entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA:

TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

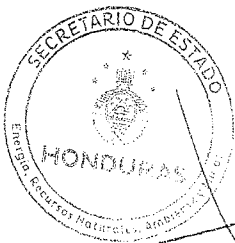
1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato; CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS.

BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el





artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

MARIO RUBEN FLORES PEREZ

118 del oficio 169-2022
Pucero: 2264

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y: JAIME JOSIEL HERNANDEZ HERRERA, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Bachiller Tecnico Profesional en Electricidad, y con domicilio [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 0801199900525 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "EL/LA TRABAJADOR/A", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: MECANICO, en EN EL PLANTEL CENTRAL, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Realizar Trabajos relacionados con la mecanica Automotriz en la Secretaria. 2) Dar mantenimiento a mecanico a los automotores dentro y fuera de la Secretaria. 3)- Colaborar en tareas de mantenimiento en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. 4)- Otras tareas afines que le asigne su jefe superior inmediato.; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL

Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Puntos

118



CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 07 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Quince mil Lempiras exactos (L.15,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA



Representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social



TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de

[Handwritten signature]



Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente
HONDURAS

LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete dias del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

JAIME JOSIEL HERNANDEZ HERRERA

#17 del Oficio 169-2022
PUESTO: 2313

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **JOSE HUMBERTO PONCE**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Educación Primaria, y con domicilio : en [REDACTED] en Documento de Identidad Nacional No. **1614196000108** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE**, en [REDACTED], de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno.

17

Presidencia
del Consejo de la Nación

3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Catorce mil Lempiras exactos (L.14,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 12, Programa 015, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 004, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del

OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato,



Presidencia
Honduras

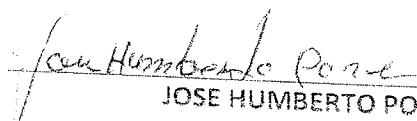
asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a

llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.

Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+


JOSE HUMBERTO PONCE

Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas

07 de oficio = 190-2022

Puesto = 2417

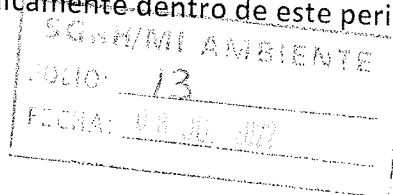
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **CARLOS HUMBERTO MURILLO**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Agricultor, y con domicilio : [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. 1501197903879 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

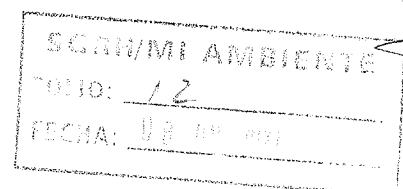
CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA**, en LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ [REDACTED] de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa, Olancho. 2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinación. 3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL**

CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 15 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.



CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por



LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y

SGRH/MI AMBIENTE
FOUO: 11
FECHA: 08/08/2019

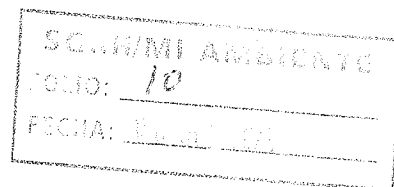
exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+



CARLOS HUMBERTO MURILLO



05 de Oficio = 190-2022
Puesto = 2414

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **EDA RAMONA MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Oficios Domesticos, y con domicilio: [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. 1501197301299 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+** [REDACTED], de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa, Olancho. 2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinación. 3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior;

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 15 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.

SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 14
FECHA: 06 JUN 2022

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por

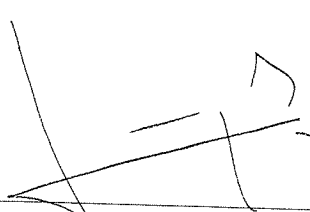
SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 13
FECHA: 02/07/2022

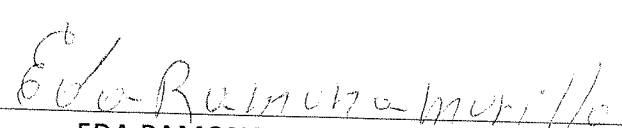
LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y

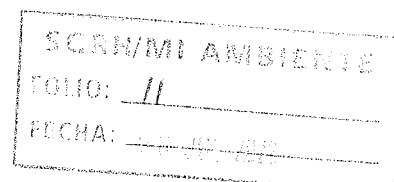
SGRM/MI AMBIENTE	
FOLIO:	12
FECHA:	08 JUN 2022

exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince dias del mes de junio del año dos mil veintidos.




LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+


EDA RAMONA MURILLO MARTINEZ



CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por

SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 12
FECHA: 10/05/2022

Handwritten signature/initials.

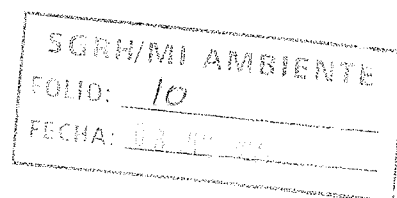
LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato; CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y

exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

Floralda Murillo Reyes
FLORIDALMA MURILLO REYES



2 del oficio = 190-2022
Puesto = 2553

SECRETARÍA
DE ESTADO
EN MEDICINA Y CIRUGIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **JORGE ALBERTO RIVERA CASTRO**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, y con domicilio [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. **0703199103202** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARÍA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **MEDICO**, en **EDIFICIO PRINCIPAL SERNA**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Brindar consulta medica. 2) Atencion de Emergencias. 3) Manejo y seguimiento de personal con enfermedades cronicas no transmisibles. 4) Proyectos educativos en salud. 5) Vigilancia en salud ocupacional. 6) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 15 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", devengará por su labor un monto mensual de: **Veintisiete mil Lempiras exactos (L.27,000.00)** suma que se

SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 12
FECHA: 08 JUN 2022

cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARÍA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para

SGRH/MI AMBIENTE	
FOLIO:	16
FECHA:	08 de 2022

actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE**

SGRH/MI AMBIENTE

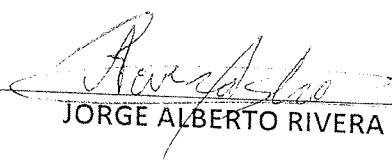
FOLIO: 15

FECHA: 08 JUL 2022

CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidos.




LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+


JORGE ALBERTO RIVERA CASTRO

SGRM/MI AMBIENTE

FOLIO: 14

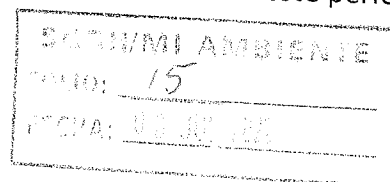
FECHA: 08 JUN 2022

08 de oficio = 190-2022

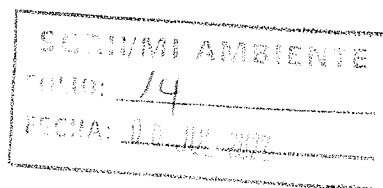
Puesto = 2422

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **JUAN ANDRES ZELAYA SANCHEZ**, mayor de edad, Union Libre, Hondureño, Educacion Primaria ,y con domicilio : [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. **1501199800907** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+** [REDACTED] **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa , Olancho.2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinacion.3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 15 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.



CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El



equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato; CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública

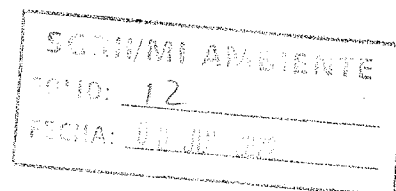
o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

Juan Zelaya

JUAN ANDRES ZELAYA SANCHEZ

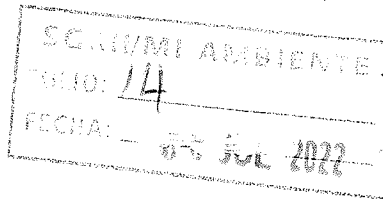


06 de oficio = 190-2022

Puesto = 2415

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **LAUREN NORELY VELASQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, y con domicilio [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 1501200200828 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+** [REDACTED], de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa, Olancho. 2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinación. 3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir



del 15 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor

un monto mensual de: Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00) suma que se

cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA**

PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia

Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000),

Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración

mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153

de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las

ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA

TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A"

queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30

am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE**

LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente

dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal

contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en

que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las

Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio

Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA

TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos,

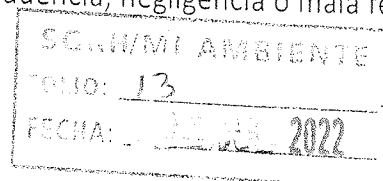
usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el

desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA

TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del

costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada,

en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El



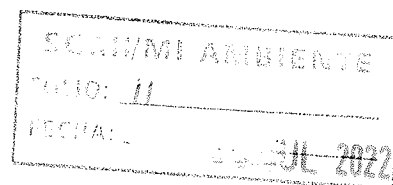
equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada

con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince dias del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

Lauren Norely Velasquez Jimenez
LAUREN NORELY VELASQUEZ JIMENEZ

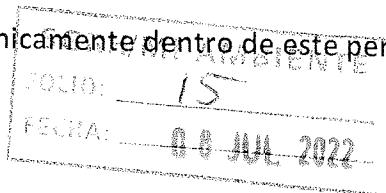


04 de oficio = 190-2022

Puesto = 2406

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MARYCARMEN MARTINEZ ILIAS**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Bachiller Tecnico Profesional en Informatica, y con domicilio : [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. **1501199802617** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARÍA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+** [REDACTED] de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa, Olancho. 2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinación. 3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 15 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.



CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por

LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato; CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y

MaryCarmen Martinez Ilias
MARYCARMEN MARTINEZ ILIAS

16 de oficio = 190-2022

Puesto = 2527

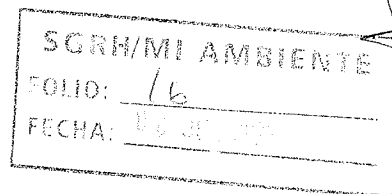
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **WALTER ALEXANDER ZELAYA ESTRADA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Agricultor, y con domicilio : en Juticalpa, Olancho, Documento de Identidad Nacional No. 1501198900203 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "**LA SECRETARÍA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+** [REDACTED], de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa, Olancho. 2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinación. 3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior;

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir



del 15 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El

SGRM/MI AMBIENTE
FOLIO: 15
FECHA: 08 JUN 2022

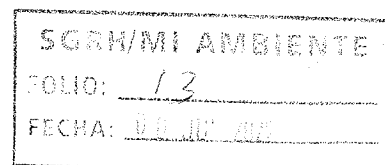
equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública

o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince dias del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

Walter Alexander Zelaya Estrada
WALTER ALEXANDER ZELAYA ESTRADA



Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente
Ministerio de Medio Ambiente
Ministerio de Medio Ambiente

11-9 del Oficio 167-2022
PUESTO = 2265

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **XIOMARA ALTAMIRANO SUAZO**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Educacion Primaria, y con domicilio : en el [REDACTED] Documento de Identidad Nacional No. 0605198503041 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASEADORA**, en **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES / ASEO**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] [REDACTED] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Organizar y planificar su trabajo de común acuerdo con el Encargado de Mantenimiento y someterlo a aprobación de la Dirección. 2)-Aseo y limpieza de la estructura física(piso,paredes,balcones y puertas), pasillos de circulación del edificio, gradas, baños y servicios. 3)-Limpieza del mobiliario asignado de estas áreas de trabajo y de servicio. 4)-El trabajo de aseo y limpieza deberá hacerse de manera permanente las veces necesarias en el día a fin de

asegurar un excelente mantenimiento del edificio y sus enseres. 5)-Otras no previstas y que le sean indicadas por el jefe inmediato superior.; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 15 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.

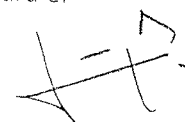
CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Trece mil quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA

PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A"

queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente

dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA

TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el



asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

XIOMARA ALTAMIRANO SUAZO

09 de Oficio = 190 - 2022
Posto = 2521

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **NELSON DAMIAN GUIFARRO JIMENEZ**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Agricultor, y con domicilio : [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. 1501198003228 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+** [REDACTED] de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo en tareas de mantenimiento y manejo del vivero de La Regional de SERNA en Juticalpa, Olancho. 2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de la diferentes variedades de plantas del semillero en Germinacion. 3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior;

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 15 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.

SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 12
FECHA: 15 de Jun 2022

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 011, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por

SGRH/MI AMBIENTE
FOLIO: 16
FECHA: 08 JUN 2022

LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato; CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE

SCRM/MI AMBIENTE	
FOLIO:	15
FECHA:	08 JUL 2012

CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE
MI AMBIENTE+

NELSON DAMIAN GUIFARRO-JIMENEZ

SGRH/MI AMBIENTE

FOLIO: 14

FECHA: 00 JUN 2022